

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2023-MPCP

Pucallpa, 26 APR. 2023

VISTO: El Expediente Externo N° 08136-2023, sobre los MENORES METRADOS N°01, del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°018-2022-MPCP, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. INCA ROCA CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5, JR. 28 DE JULIO CUADRAS 6, 7 Y 8, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, CUI N°2333710; y, demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de octubre de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, y el **CONSORCIO INKA ROCAS**, integrado por la empresa SERVICIOS CONSTRUCCIONES & CONSULTORÍA A A E.I.R.L, y la empresa OSMIO CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°018-2022-MPCP, para la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. INCA ROCA CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5, JR. 28 DE JULIO CUADRAS 6, 7 Y 8, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, CUI N°2333710, por la suma de S/ 1'666,973.13 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Tres y 13/100 Soles), exonerado IGV, fijándose noventa (90) días calendario, como plazo de la ejecución de la prestación;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2022, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo Sociedad Anónima, y el **CONSORCIO URUBAMBA**, integrado por la empresa RAFAEL LEAN FERNANDO, y la empresa QUESQUEN INGENIEROS S.A.C, suscribieron el CONTRATO N°032-2022-GG-EMAPACOP S.A, para el Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. INCA ROCA CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5, JR. 28 DE JULIO CUADRAS 6, 7 Y 8, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, por la suma de S/ 95,900.00 (Noventa y Cinco Mil y Novecientos y 00/100 Soles), exonerado IGV, fijándose ciento veinte (120) días calendario, como plazo de la ejecución de la prestación;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°103, de fecha 07 de enero de 2023, el Residente de Obra. Señala lo siguiente: “SE DEBE DE CONSULTAR A LA SUPERVISIÓN, INDICARNOS QUE BUZONES SE DEBERÁN DE CONSIDERAR PARA SER CONSTRUIDOS O REEMPLAZADOS Y CUÁLES NO, PUESTO QUE EXISTEN BUZONES NUEVOS QUE SE HAN CONSTRUIDO MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE OTROS PROYECTOS ALEDAÑOS AL PROYECTO QUE VENIMOS EJECUTANDO, Y SEGÚN COORDINACIONES MUCHOS DE ELLOS SE TENDRÁN QUE DEDUCIR, POR LO QUE NECESITAMOS QUE NOS INDIQUEN DE MANERA URGENTE CUALES DEBEN DE SER CONSTRUIDOS A FIN DE REALIZAR EL TRAMITE DE DEDUCTIVO CORRESPONDIENTE”;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°104, de fecha 07 de enero de 2023, el Supervisor de Obra. señala en su numeral 4 lo siguiente: “SE ESTÁ COORDINANDO Y VERIFICANDO LA NECESIDAD DE EJECUTAR LAS CONSTRUCCIONES DE BUZONES EN OBRA, LAS CUALES EN LOS PRÓXIMOS DÍAS SE TENDRÁ LA UBICACIÓN Y EL NUMERO TOTAL DE BUZONES QUE SE EJECUTARÁN EN OBRA, SEGÚN DETALLE EL ASIENTO N°103 DEL RESIDENTE DE OBRA”;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°149, de fecha 27 de enero de 2023, el Supervisor de Obra. señala lo siguiente: “SIENDO EL DÍA DE HOY VIERNES 27 DE ENERO DE 2023, ESTA SUPERVISIÓN RECIBE LA CARTA MÚLTIPLE N°034-2023-MPCP-GM-GIO, EN DONDE EL PROYECTISTA DETALLA LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS REALIZADAS MEDIANTE ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL. CONSULTA 01: LOS BUZONES QUE SE REALIZARAN EN OBRA SON BZ-01, BZ-03, BZ-05, BZ-08, BZ-10, BZ-11, BZ-12 Y BZ-16, (...);”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N°176, de fecha 08 de febrero de 2023, el Residente de Obra, señala lo siguiente: **“SE INDICA QUE CON FECHA 25 DE ENERO DE 2023, SE RECEPCIONÓ MEDIANTE CARTA MÚLTIPLE N°034-2023-MPCP-GM-GIO LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS PRESENTADAS EN LA CUAL SE RESPONDE A LAS SIGUIENTES CONSULTAS: 1. CANTIDAD DE BUZONES A CONSTRUIR RESPUESTA: LA SUPERVISIÓN EN CAMPO DETERMINA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS BUZONES (BZ-01, BZ-03, BZ-05, BZ-08, BZ-10, BZ-11, BZ-12 Y BZ-16), (...);**

Que, mediante CARTA N°007-2023/CU-RP, recibida por la Entidad, con fecha 19 de enero de 2023, el Representante Común del CONSORCIO URUBAMBA, remitió las consultas realizadas por el contratista. Es por ello que, mediante INFORME N°053-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP, de fecha 24 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remitió pronunciamiento sobre consultas de obra, precisando lo siguiente: **PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA: i) CONSULTA N°01: SOBRE LA CANTIDAD DE BUZONES A CONSTRUIR “Se considera que colindante a las calles del proyecto, se han ejecutado dos proyectos (CUI N°2505625 y CUI N°2484896), los cuales concuerdan con los buzones a construir, por lo que la supervisión en campo determinó aquellos buzones que se van a construir, los cuales no fueron intervenidos en los proyectos mencionados, los cuales son: BZ-01, BZ-03, BZ-05, BZ-08, BZ-10, BZ-11, BZ-12 Y BZ-16.**

CONSULTA N°02: SOBRE CAMBIO DE MATERIAL RELLENO PROPIO (ORGÁNICO), (...) “Si bien, la consulta sugiere reemplazar todo por material de préstamo, se aclara que la zona, se considera la ejecución de una obra de pavimentación, el cual hará todo el reemplazo del material inadecuado para dicha obra, con el cual, si se hace el reemplazo ahora, todo el material será removido”. **CONSULTA N°03: SOBRE REPARACIÓN DE ALCANTARILLA PLUVIAL EXISTENTE (JR. 28 DE JULIO/ AH. HUAYNA CAPAC), “Se debe notificar al contratista de la ejecución de la alcantarilla de drenaje pluvial del Jr. 28 de julio, para que realice las acciones necesarias para subsanar cualquier inconveniente que exista en la alcantarilla, y así evitar que siga filtrando agua pluvial, hacia las zanjas de las tuberías de desagüe del proyecto de saneamiento”;**

Que, mediante INFORME N°0174-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 25 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, solicitó notificar al contratista y al supervisor de obra, la absolución de consultas. En ese contexto mediante CARTA MULTIPLE N°034-2023-MPCP-GM-GIO, recibida de fecha 27 de enero de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Obras, comunico la absolución de consultas, respecto a la CANTIDAD DE BUZONES A CONSTRUIR, CAMBIO DE MATERIAL RELLENO PROPIO (ORGÁNICO), Y REPARACIÓN DE ALCANTARILLA PLUVIAL EXISTENTE (JR. 28 DE JULIO/ A.H HUAYNA CAPAC);

Que, mediante CARTA N°014-2023/CINKAROCAS-RL/GRP, recibida por el Supervisor de Obra, con fecha 13 de febrero de 2023, el Representante Común del CONSORCIO INKA ROCAS, en merito al INFORME N°012-2023-CIR-RO-JLO, de fecha 11 de febrero de 2023, presentó el presupuesto DEDUCTIVO DE OBRA POR MENOR METRADO, generado por la absolución de consultas mediante INFORME N°053-2023-MPCP-GM-GIO-SGEP, donde determina la ubicación y cantidad de buzones de concreto a ejecutar (BZ-01, BZ-03, BZ-05, BZ-08, BZ-10, BZ-11, BZ-12 Y BZ-16), teniendo como deductivo por menor metrado los siguientes buzones: (BZ-04, BZ-06, BZ-07, BZ-09, BZ-13, BZ-14, BZ-15), por el monto de S/ 49,823.76 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintitrés y 76/100 Soles), que representa el -2.99% del monto contractual;

Que, mediante CARTA N°028-2023/CU-RP, recibida por la Entidad, con fecha 18 de febrero de 2023, el CONSORCIO URUBAMBA, en merito al INFORME N°028-2023/CU-SO, de fecha 18 de febrero de 2023, remitió la aprobación del Deductivo de Obra N°01, por el monto de S/ 49,823.76 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintitrés y 76/100 Soles), que representa el - 2.99% del monto contractual, con los siguientes metrados no ejecutados:

Ítem	METRADO NO EJECUTADO (MENOR METRADO)	Und.	Metrado
01	Obras Provisionales		
02	Seguridad y Salud		

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

03	Sistema de Agua Potable		
04	Sistema de Alcantarillado		
04.05	Construcciones de Buzones		
04.05.01	Excavación de Zanja para Buzones	m3	32.20
04.05.02	Relleno y Com. c/material propio c/equipo liviano	m3	32.20
04.05.03	Eliminación de Material Excedente de Obra por una EO-RS	m3	0.00
04.05.04	Buzonetas de Concreto de H< = 1.20 m. c/Valv. Antirretorno	und	0.00
04.05.05	Buzones de Concreto Tipo "A" H= 1.20 m – 1.50 m	und	2.00
04.05.06	Buzones de Concreto Tipo "A" H= 1.51 m – 2.00 m	und	0.00
04.05.07	Buzones de Concreto Tipo "A" H= 2.51 m – 3.00 m	und	0.00
04.05.08	Buzones de Concreto Tipo "B" H= 3.01 m – 3.50 m	und	0.00
04.05.09	Buzones de Concreto Tipo "B" H= 3.51 m – 4.00 m	und	1.00
04.05.10	Buzones de Concreto Tipo "B" H= 4.01 m – 4.50 m	und	3.00
04.05.11	Buzones de Concreto Tipo "B" H= 4.51 m – 5.00 m	und	1.00
04.05.12	Dado de Concreto para Anclaje de Tuberías F' C= 140 kg/cm2	und	0.00
05	Mitigación Ambiental		
06	Varios		

Que, mediante INFORME N°0463-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 02 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, habiendo verificado las partidas, metrados y planos presentados por el contratista y luego de la verificación en campo, solicitó la aprobación del Deductivo de Obra N°01, mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad, por la suma de S/ 49,823.76 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintitrés y 76/100 Soles), que representa el - 2.99% del monto contractual. Asimismo, mediante INFORME LEGAL N°055-2023-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 06 de marzo de 2023, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, señala que es procedente aprobar el presupuesto por la ejecución de Menores Metrados N°01, por la suma y el porcentaje indicado, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS PARTIDAS / ACTIVIDADES	PRESUPUESTO				DEDUCTIVO		
		UND	METRA	P.U.	P.P.	METRADO	VALORIZADO	%
01	OBRAS PROVISIONALES				117,150.40			
02	SEGURIDAD Y SALUD				22,732.65			
03	SISTEMA DE AGUA POTABLE				403,162.40			
04	SISTEMA DE ALCANTARILLADO				783,773.85			
04.05	CONSTRUCCION DE BUZONES				102,327.30			
04.05.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA BUZONES	m3	64.92	40.69	2,641.59	32.20	1,310.22	49.60%
04.05.02	RELLENO Y COMP. C/ MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO	m3	36.64	48.21	1,766.41	32.20	1,552.36	87.88%
04.05.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	36.76	16.67	612.79	-	0.00	0.00%
04.05.04	BUZONETAS DE CONCRETO DE H<= 1.20 M. C/VALV. ANTIRRETORNO	und	8.00	2,564.07	20,512.56	-	0.00	0.00%
04.05.05	BUZONES DE CONCRETO TIPO "A". H=1.20M - 1.50M	und	4.00	2,322.77	9,291.08	2.00	4,645.54	50.00%
04.05.06	BUZONES DE CONCRETO TIPO "A". H=1.51M - 2.00M	und	2.00	2,559.36	5,118.72	-	0.00	0.00%
04.05.07	BUZONES DE CONCRETO TIPO "A". H=2.51M - 3.00M	und	1.00	3,046.10	3,046.10	-	0.00	0.00%
04.05.08	BUZONES DE CONCRETO TIPO "B". H=3.01M - 3.50M	und	2.00	5,934.56	11,869.12	-	0.00	0.00%
04.05.09	BUZONES DE CONCRETO TIPO "B". H=3.51M - 4.00M	und	2.00	6,534.50	13,069.00	1.00	6,534.50	50.00%
04.05.10	BUZONES DE CONCRETO TIPO "B". H=4.01M - 4.50M	und	3.00	7,019.96	21,059.88	3.00	21,059.88	100.00%
04.05.11	BUZONES DE CONCRETO TIPO "B". H=4.51M - 5.00M	und	1.00	7,565.79	7,565.79	1.00	7,565.79	100.00%
04.05.12	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE TUBERIAS F' C=140KGCM2	und	61.00	94.66	5,774.26	-	0.00	0.00%
05	MITIGACION AMBIENTAL				75,261.41			
06	VARIOS				1,960.67			
COSTO DIRECTO					1,384,081.38		42,668.29	
GASTOS GENERALES					12.07%	167,056.62	5,150.06	
UTILIDAD					4.70%	65,051.82	2,005.41	
SUB TOTAL						1,616,191.82	49,823.76	
IGV 18%					18.00%	-	0.00	
SUB TOTAL						1,616,191.82	49,823.76	
PLAN COVID-19						50,781.31	0.00	
TOTAL						1,666,973.13	49,823.76	
PORCENTAJE						100%	2.99%	





Que, el Artículo 187°, **numeral 187.1** del Reglamento señala que *“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...).”*



Que, el Artículo 35°, **literal b)** del Reglamento establece que, el sistema de contratación a Precios Unitarios es *“aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas”*; precisando además que *“En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, **que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”**;*



Que, el numeral 34.2, 34.3 y 34.4 del artículo 34° del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece: *“34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje y 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”*;



Que, el numeral 2.1.5 MENORES METRADOS EN LOS CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, de la Opinión N° 036-2022/DTN emitido por la Dirección Técnica Normativa del OSCE que establece: *“En aquellos casos en los que no es posible definir con exactitud las cantidades y magnitudes de una obra, la Entidad deberá contratar la obra bajo el sistema de precios unitarios. Este sistema implica que tanto la entidad como el ejecutor de la obra conocen -a partir de lo indicado en el contrato- cuáles son los trabajos que hay que realizar, no obstante, no conocen con exactitud sus metrados, esto es, las cantidades de trabajo exactas que demanda la obra por cada partida (dichas cantidades solo se conocen referencialmente a partir del contrato, específicamente, de lo consignado en el expediente técnico de la obra.*



Ahora bien, la elección por parte de la Entidad del Sistema de Contratación a Precios Unitarios, determina también el modo de formular la oferta y, en consecuencia, la modalidad en la que se realizará el pago. Así, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 35 del Reglamento, bajo este sistema, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en función de su ejecución real. Es decir, en este sistema, como se adelantó, se paga la cantidad de obra realmente ejecutada o dicho en otros términos los metrados efectivamente ejecutados.

De esta manera, si durante la ejecución de la obra, se advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados de una determinada partida respecto de la cantidad establecida en el expediente técnico del contrato, tendrá que ejecutarse, valorizarse y pagarse los “mayores metrados” de dicha partida. Del mismo modo, si se advierte la necesidad de ejecutar menores metrados de una determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar y pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En ese orden de ideas, debe precisarse que, cuando en una obra contratada a precios unitarios, no se ejecuta el íntegro de los metrados referenciales contenidos en las partidas del expediente técnico del contrato, corresponde que la Entidad reconozca únicamente los costos de lo efectivamente ejecutado; por tanto no cabe referirse a dicha diferencia de presupuesto (existente entre lo efectivamente ejecutado y lo contenido en el expediente técnico del contrato de obra) como un “deductivo de obra”, pues, como ya se ha mencionado, en este sistema de contratación se valoriza y paga en función de la ejecución real”;

Que, en el presente caso, el Presupuesto del Deductivo de Obra N°01, por la ejecución de menores metrados son generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios y en mérito a los informes técnicos y legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, que señalan la justificación técnica y legal de los menores metrados, la Gerencia de Asesoría a través del del INFORME LEGAL N°399-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 20 de abril de 2023, concluye en APROBAR el Presupuesto del Deductivo de Obra N°01, por la ejecución de MENORES METRADOS del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°018-2022-MPCP, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. INCA ROCA CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5, JR. 28 DE JULIO CUADRAS 6, 7 Y 8, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, CUI N°2333710, por la suma de S/ 49,823.76 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintitrés y 76/100 Soles), que representa el -2.99% del monto contractual, a favor del CONSORCIO INKA ROCAS;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, también es importante señalar que las unidades orgánicas competentes han procedido a evaluar técnica y legamente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Presupuesto del Deductivo de Obra N°01, por la ejecución de MENORES METRADOS del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°018-2022-MPCP, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL JR. INCA ROCA CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5, JR. 28 DE JULIO CUADRAS 6, 7 Y 8, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI”, CUI N°2333710, por la suma de S/ 49,823.76 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintitrés y 76/100 Soles), que representa el -2.99% del monto contractual, a favor del CONSORCIO INKA ROCAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

